

Acuerdo urgente 15

ADENDA AL CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO, 2025, FORMALIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025 Y AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de diciembre de 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2025, contempla una subvención directa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros, para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo núm. 8, por el que se aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense”.

El Museo Casa Ibáñez forma parte del patrimonio cultural del municipio de Olula del Río, siendo fundamental para su conservación y difusión, el apoyo y colaboración de la Administración Pública.

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, originalmente denominada Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río, es una Fundación cultural privada sin ánimo de lucro; con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro andaluz de Fundaciones con el N° AL/992.

Es una institución creada para la eficaz gestión del Museo Casa Ibáñez y la difusión de sus colecciones, así como la conservación, ampliación, divulgación y engrandecimiento de sus fondos, al mismo tiempo que la creación, dotación con fondos propios y gestión de otros espacios museísticos y culturales de especial interés para la Fundación.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, desarrolla una importante labor de apoyo a las manifestaciones culturales, no sólo a través de sus propios medios, sino también en colaboración con otras instituciones públicas y centros privados que han mostrado, bajo su patrocinio, un amplio abanico de actividades para beneficio general y enriquecimiento cultural de la provincia.

En este contexto, la Diputación pretende llevar a cabo actuaciones de promoción, fomento y apoyo a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino a fin de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas, que repercutirán en beneficio de la provincia de Almería.

En el Anexo III de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2025, se había previsto subvención directa para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por

importe de setenta y cinco mil (75.000,00) euros.

Mediante acuerdo núm. 2 adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión extraordinaria y urgente el 14 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 21, mediante crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de un millón setenta y cinco mil euros (1.075.000,00 €). Y que contemplaba la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, en concreto en la aplicación presupuestaria 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”,

donde dice:

Fundación Arte Ibáñez Cosentino (V04527156) “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, por importe de 75.000,00 €.

Debe decir:

Fundación Arte Ibáñez Cosentino (V04527156) “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, por importe de 200.000,00 €.

Se procedió a la publicación de dicha aprobación inicial en el B.O.P. de Almería núm. 222, de 19 de noviembre de 2025. Y la publicación de la aprobación definitiva, al no haberse producido reclamación alguna en el plazo de exposición pública, en el B.O.P. de Almería núm. 241, de 17 de diciembre de 2025.

Con número de registro de entrada 7.258, de fecha 30 de enero de 2025, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante Fundación) presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Adjuntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (227.617,17 €) y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de setenta y siete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (77.617,17 €). Solicitan el pago anticipado de la subvención motivando la petición.

Efectuada la tramitación correspondiente, la suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Excma. Diputación Provincial de Almería: acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2025.
- Fundación de Arte Ibáñez Cosentino: acuerdo de 17 de junio de 2025.

Se efectuó la formalización del Convenio por el que se canaliza la subvención citada, con efectos del 19 de agosto de 2025.

Posteriormente Fundación de Arte Ibáñez Cosentino ha presentado con fecha de entrada

24 de diciembre de 2025, y con número de registro de entrada 103.092, solicitud de ampliación del proyecto, aportando la documentación justificativa, de su correspondiente proyecto, presupuesto de gastos e ingresos, relación de actividades, que motivan la ampliación de la misma.

Obra en el expediente memoria justificativa para la adenda a incluir en el convenio referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe técnico favorable, de fecha 23 de diciembre de 2025, en el que manifiesta que, "...se considera conveniente a la vista del Proyecto presentado y la justificación que efectúa la Fundación en el mismo, de ampliación de la subvención concedida, dado el incremento en la oferta cultural prestada por la Fundación en el "Museo Casa Ibáñez", en el número de actividades, exposiciones, conferencias, charlas, coloquios, visitas guiadas, colaboraciones culturales que ha llevado a cabo, además de tener en cuenta el apartado de publicaciones, y la justificación que efectúa sobre la entrega de los ejemplares justificativos de la misma...".

Informe verificable, en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/44KciXWnn7K8hwBaYCnB7w==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha elaborado borrador de la adenda al convenio por el que se canaliza la subvención directa y ampliación de su cuantía, destinada al a financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río 2025, verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=MlalxPh6nJRuWxPd3k_JkYpALxFjaQxd

La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar asistencia a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y, ello, teniendo como referencia lo establecido por la Constitución Española de 1978, que, en su artículo 44, dispone que: "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma, establece que: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

En este sentido, forman parte del patrimonio cultural: el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La LAULA, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: 3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar la subvención directa a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río 2025.

2º) Comprometer un gasto de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”.

3º) Aprobar la adenda al convenio a través del cual se articula, canaliza y ordena, dicha subvención, formalizado el mismo con efectos de 19 de agosto de 2025, cuyo borrador de la adenda se incluye en el expediente, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D>

La firma de la adenda del convenio por parte de la Fundación implica la aceptación de la ampliación de la subvención, objeto del presente acuerdo.

4º) Librar la subvención a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, provista con NIF núm. V-04527156. El pago se realizará de la siguiente forma: con carácter posterior a la presentación de la documentación justificativa de la inversión dada a los fondos, por una cuantía de ciento veinticinco mil (125.000) euros.

5º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

6º) El importe de la subvención de la Diputación será destinado a financiar los gastos correspondientes a los conceptos indicados en la parte expositiva y especificados en la estipulación 4ª del convenio.

7º) La documentación justificativa de la inversión dada a los fondos, será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima de la adenda del convenio, La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 2 de marzo de 2026; cuyo importe mínimo a justificar asciende a doscientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (228.925,75 €).

8º) La Fundación ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación.